



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA RADIO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **LIC. TIRSO AMANTE JEREZ**, Y POR LA OTRA, **"UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA."** EN LO SUCESIVO **"EXPOGAN SONORA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE SONORA EL **SR. OSCAR GASTELUM PESQUEIRA**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA RADIO"

PRIMERA. - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985.

SEGUNDA. - Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en XHHB FM, con frecuencia asignada de 94.7 Mega Hertz en Hermosillo y en el estado a través de sus repetidoras, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorense.

TERCERA. - Que el Lic. Tirso Amante Jerez, Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 3, 5, 8 fracción X y 9 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985; por lo que acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento expedido el día 13 de septiembre de 2021, 03.01-1-D020/21 expedido y firmado por el Ejecutivo Estatal el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña; y para tales efectos señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendia, Colonia Centro, C.P. 83000, en Hermosillo, Sonora.

CUARTA. - Que el presente convenio se celebra en función de las atribuciones conferidas en el artículo 88 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y artículo 20 fracción VIII del Reglamento Interno de Radio Sonora.

QUINTA. - Que Radio Sonora cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RSO850813815**.

Declara "EXPOGAN SONORA"

PRIMERA. - Su objetivo es prever y satisfacer las necesidades del sector ganadero en Sonora para impulsar el desarrollo de la región.

SEGUNDA. - Que el C. Oscar Pesqueira Gastelum en su carácter de Tesorero del Consejo Directivo de la Unión Ganadera Regional de Sonora, acredita su personalidad con Escritura Pública número 24,719, de fecha 04 de mayo del 2022, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, titular de la Notaría Pública número 11, con ejercicio en Hermosillo, Sonora.

TERCERA. - Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UGR3903048K1**.

CUARTA. - Que, para los fines de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard los Ganaderos, sin número, Col. Parque Industrial, C.P. 83299 en Hermosillo. Sonora, México.

AMBAS PARTES DECLARAN:

1. Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración.

2. Que cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este convenio de colaboración.

3. Que saben y conocen de los alcances legales de celebrar el presente convenio, acordando que el o los anteriores convenios quedan sin efectos legales en su totalidad, a partir de la firma del presente.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Las partes están de acuerdo en que el presente convenio de colaboración tiene por objeto impulsar el desarrollo del sector ganadero en el estado de Sonora, promoviendo las actividades de **"EXPOGAN SONORA"** a través de **"LA RADIO"**, medio masivo de comunicación, con alcance en todo el Estado de Sonora.

SEGUNDA. - Ambas partes acuerdan, que "LA RADIO" se compromete a lo siguiente:

1. Doscientos sesenta y seis (266) spots con duración de hasta 30 segundos, distribuidos en la programación de lunes a domingo, durante el periodo contratado. Se pueden hacer las modificaciones y actualización de versión necesarias.
2. Cuatro (4) Historias 24 horas.
3. Tres (3) Post de URL del portal de noticias en X y Facebook.
4. Tres (3) Galería o Carrete fotográfico en Facebook e IG de 4 a 6 fotos.

TERCERA. - "EXPOGAN SONORA" se compromete a proporcionar el contenido para los mensajes-impacto a transmitir o los datos necesarios para la grabación de estos, mínimo con tres días de anticipación.

CUARTA. - "EXPOGAN SONORA" se compromete a proporcionar a "LA RADIO", una colaboración de **\$39,900.00** (treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo dividido en tres pagos de **\$13,300.00** (trece mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en efectivo y **\$8,000.00** (Ocho mil 00/100 M.N.) en intercambio de servicios por concepto de los compromisos que se establecen en la Cláusula SEGUNDA y de acuerdo con el tabulador de costos autorizados por la Junta de Gobierno y aplicable a este año 2026, de la siguiente manera:

N.	DIA PAGO	MONTO
1	Miércoles 29 de abril 2026	\$13,300.00 M.N
2	Lunes 11 de mayo 2026	\$13,300.00 M.N
3	Viernes 22 de mayo 2026	\$13,300.00 M.N
TOTAL, DEL CONVENIO		\$39,900.00 M.N

QUINTA. - Que los conceptos y montos pactados en el presente convenio son establecidos por el tabulador de conceptos y costos autorizado por la Junta de Gobierno aplicable para el año fiscal 2026 para "LA RADIO", bajo los siguientes parámetros:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Spot 30 segundos	266	\$150	\$ 39,900.00
Historia	4	\$250	\$ 1,000.00
Post	3	\$800	\$ 2,400.00
Carrete fotográfico	3	\$1,500	\$ 4,500.00
TOTAL			\$ 47,800.00



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

SEXTA. - Ambas partes están conscientes de que tratándose de actos fortuitos o de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse las colaboraciones aquí convenidas y diferirse el mismo día u otro, dependiendo al acuerdo que se llegue y/o disponibilidad de programación de la radio. Si por las causas señaladas en la presente cláusula se da por terminado el presente convenio de forma anticipada, **"LA RADIO"** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la duración del presente convenio estará vigente del **01 de abril de 2026** y terminará el día **16 de mayo de 2026**, pudiendo adicionarse, modificarse o revocarse en cualquier tiempo, bastando únicamente la solicitud que por escrito le dirija la parte interesada a la otra, **con una anticipación de por lo menos 30 días naturales**, debiéndose tomar las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas, deberán ser continuadas hasta su total terminación. **"LA RADIO"** reembolsará los recursos que le fueron canalizados en proporción a las colaboraciones que no haya realizado, en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que las condiciones y términos establecidos en las cláusulas del presente convenio, constituyen los únicos compromisos acordados, los cuales no podrán ser variados, modificados o adicionados, si no es con el consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA. - En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que, si se presentare alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA. - Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de 7 días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen que los programas, promocionales, y en general los contenidos de los productos que deriven de este convenio serán propiedad exclusiva de **"EXPOGAN SONORA"**, por lo que **"LA RADIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Salvo aquella información que expresamente sea del dominio público o considere pública, conforme lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y las demás disposiciones legales aplicables, las partes se obligan a considerar como confidencial la información técnica, legal, comercial, o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes.



RADIO SONORA
NUESTRA RADIO

DÉCIMA TERCERA. - Queda entendido que el personal que cada una de las partes asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al día 31 de marzo del 2025.

POR "LA RADIO"

LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
DIRECTOR GENERAL DE RADIO
SONORA

**POR "UNIÓN GANADERA
REGIONAL DE SONORA"**

SR. OSCAR PESQUEIRA GASTELUM
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL
ESTADO DE SONORA

TESTIGOS

**LIC. MARÍA DEL CARMEN LUGO
CORRALES**
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
RADIO SONORA

**C. JUANA ANGELICA MORENO
SANDOVAL**
ENCARGADA DE PROMOCIÓN
RADIO SONORA

